

52

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

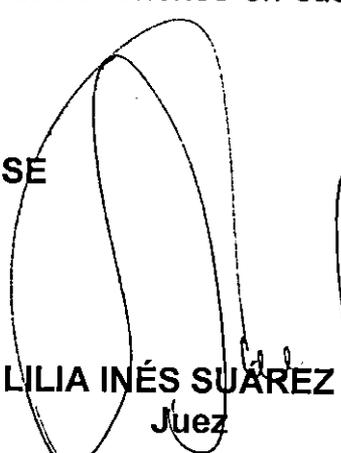
REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00421
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR GUEVARA FANDIÑO
DEMANDADO : LUIS BERNARDO GORDILLO DÍAZ

1.-DECLARAR CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE O BIENES que sean de propiedad del demandado, señor **LUIS BERNARDO GORDILLO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'161.635 y a favor de proceso **Ejecutivo Número 2021-00420** que adelanta en el **Juzgado Civil Municipal de Ubaté**, el señor **JULIO CÉSAR GUEVARA FANDIÑO** contra **LUIS BERNARDO GORDILLO DIAZ** -fl.33- -. Oficiese.

2.- ADJUNTAR a las presentes diligencias, para que surta los efectos pertinentes el Comisorio No. 032 de fecha 26 de agosto de 2022, procedente de la Inspección Segunda del Municipio de Ubaté, diligenciado y déjese en conocimiento de las partes, para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso. -fls 34 a 51-

3.- REQUERIR al secuestre **DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER**, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia indique si ya la fueron cancelados los honorarios asignados en la diligencia de secuestro, de ser así, indicar quien lo hizo, a fin de tenerlos en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez